

Preguntas Frecuentes

- 1. Si mi mercancía está sujeta al cumplimiento de alguna de las NOMs que ya no podrán hacer uso de la carta de no comercialización prevista en el numeral 10 del anexo de NOMs, ¿se puede presentar algún oficio o escrito para seguir importando al amparo de dicha carta?**

R= A partir del 3 de junio de 2019 no se exceptuará de la acreditación al cumplimiento con NOMs de seguridad a través de cartas presentadas.

En caso de tener conocimiento de que el Anexo de NOMs regula mercancías que no se encuentran previstas o contempladas en el campo de aplicación de una NOM, se deberá enviar el caso al correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx

- 2. ¿Cómo debo declarar los identificadores en el pedimento para importar bajo los supuestos de la fracción X del numeral 10 del Anexo de NOMs?**

R= En el pedimento únicamente se deberán declarar las claves de pedimento correspondientes a los regímenes aduaneros a los cuales se destinará la mercancía objeto de la importación, de conformidad con el Anexo 22 de las RGCE del SAT.

- 3. ¿Dónde puedo consultar los organismos de certificación o laboratorios de prueba para la acreditación de NOMs?**

R= Los podrás consultar en el micrositio “Anexo de NOMs”, apartado “Procedimientos para acreditar el cumplimiento”.
<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/noms.cumplimiento.html>

- 4. ¿A qué se refiere con empresas certificadas SAT?**

R= Para efecto de la fracción XVII del numeral 10 del Anexo de NOM's, se entenderá por empresa certificada tanto a las OEA como a las IVA e IEPS.

En caso de tener dudas adicionales, favor de enviarlas al correo electrónico:

dgce.nom@economia.gob.mx